

**Corte Interamericana de Derechos Humanos**  
**Necesidades Financieras**  
**(corto, mediano y largo plazo)<sup>1</sup>**

12 de mayo de 2010

El presente documento tiene por objetivo mostrar los pasos necesarios y graduales a seguir para hacer que el trabajo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sea solventado por el fondo regular de la Organización de Estados Americanos de manera de convertir la administración de justicia interamericana sustentable por los Estados que la han creado.

En esta presentación se resalta la importancia y trascendencia del trabajo de la Corte Interamericana, su realidad y vulnerabilidad presupuestaria. Asimismo, se señalará las necesidades a corto, mediano y largo plazo, de manera que ésta pueda desarrollar adecuadamente sus diversas funciones. Es importante tener presente que cuando se habla de un período a corto plazo se entiende de 1 a 3 años, mediano plazo de 4 a 6 años y largo plazo de 7 a 10 años.

**A. El Trabajo de la Corte Interamericana y su trascendencia en la región**

Han pasado tres décadas desde que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana” “la Corte” “el Tribunal” o “CorteIDH”) se instaló en San José, Costa Rica, y en este largo caminar hoy en día ejerce jurisdicción sobre más de 500 millones de habitantes en nuestra región. En este tiempo de funcionamiento la Corte ha dictado más de 200 sentencias, 100 medidas provisionales y 20 opiniones consultivas. Su jurisprudencia está abriendo importantes caminos en el campo del derecho internacional de los derechos humanos y está siendo observada de cerca por los más altos tribunales de la región y, a su vez, marcando parámetros a seguir en el diseño de políticas públicas al interior de los Estados.

La Corte Interamericana, único Tribunal de América, a diferencia de cualquier otra dependencia de la OEA, presta el servicio de administrar justicia, para hacer realidad el derecho de todo individuo al

---

<sup>1</sup> En el presente documento no se analiza lo referente a las necesidades financieras del Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el cual debería ser financiado por el fondo regular de la OEA.

acceso a la justicia interamericana, de conformidad con la Convención Americana. Por eso la labor de la Corte sólo puede ser desarrollada por ésta y tiene un carácter único e indelegable.

La Corte es quien tiene la alta responsabilidad de establecer, en los casos que llegan a su conocimiento, a través de un procedimiento esencialmente contradictorio y con carácter vinculante, si el Estado demandado es o no responsable internacionalmente por violaciones a derechos humanos, las consecuencias de esas violaciones y las reparaciones correspondientes, de ser el caso. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de sus sentencias, resuelve el caso concreto y a su vez desarrolla una jurisprudencia que tiene un efecto *erga omnes*, al trascender el caso específico convirtiéndose en jurisprudencia vinculante a ser tenida en cuenta en todos los Estados sobre los que ejerce jurisdicción. Solo a modo de ejemplo, téngase en consideración el impacto de las sentencias de la Corte en el rumbo de nuestra América en temas como desaparición forzada de personas, ejecución extrajudicial, integridad personal, tribunales militares, leyes de amnistía, libertad de expresión, acceso a la información, debido proceso, derechos de los miembros de las comunidades indígenas, migrantes, niños y cárceles, entre otros.

La solución del caso concreto a través de un procedimiento esencialmente contradictorio, en el que se establece con carácter vinculante la responsabilidad internacional de un Estado y sus consecuencias, sumado al impacto de su jurisprudencia como parámetro a tener en cuenta en todos los Estados, hacen que el trabajo de la Corte deba ser extremadamente cuidadoso y meticuloso, y que cada asunto bajo su conocimiento sea objeto de un profundo estudio y reflexión.

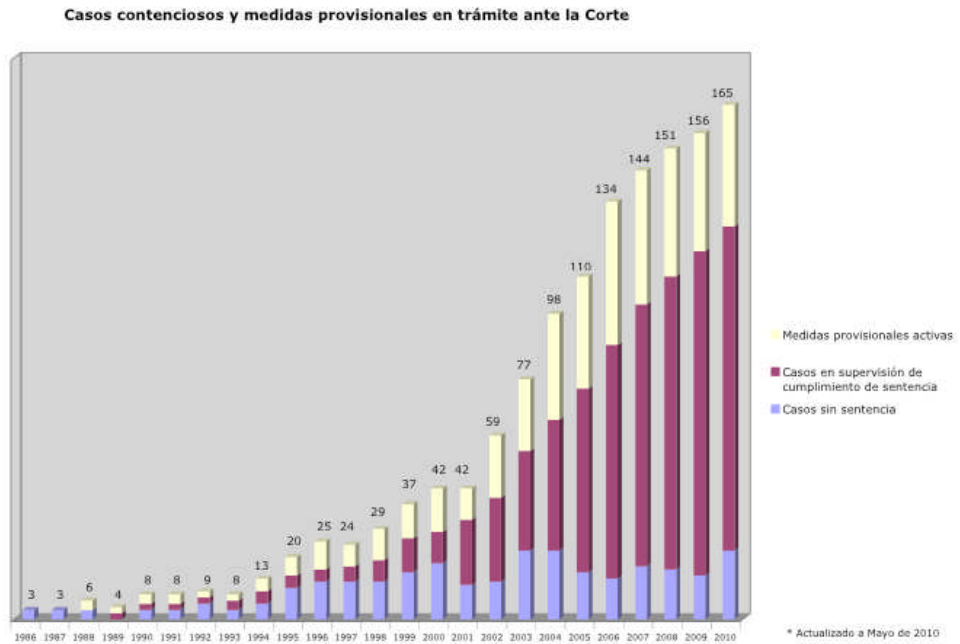
Permítaseme describir brevemente qué significa un procedimiento contradictorio y lo que esto lleva consigo, porque muchas veces no se visibiliza este aspecto del trabajo del Tribunal y es importante tenerlo en cuenta para entender lo que precede a la emisión de una sentencia. Un caso en la Corte implica un uso considerable de tiempo y recursos para poder garantizar adecuadamente el equilibrio procesal entre las partes. Mediante el proceso contradictorio el Tribunal garantiza que todo alegato o prueba aportada al expediente de un caso sea remitido a la contraparte para que pueda objetar o presentar cualquier observación que estime pertinente. El procedimiento contradictorio que desarrolla la Corte es hoy en día una de las fortalezas más importantes del Tribunal y que irradia confianza a todas las partes procesales de un caso, ya que se

garantiza que las decisiones emitidas en cada punto planteado han sido ampliamente consideradas tomando en cuenta el parecer de todos los intervinientes en el proceso. Por ejemplo, en las resoluciones de convocatorias audiencias públicas cuidadosamente se analiza y resuelve cada una de las consideraciones de las partes en cuanto a declarantes, testigos, peritos y otras cuestiones para el desarrollo de la audiencia. El contradictorio del proceso, sumado a la profundidad con que la Corte analiza la prueba y los argumentos de las partes, hace que una audiencia sobre el fondo de un caso ante la Corte dure en promedio día y medio. El contradictorio también se ve reflejado durante la etapa de supervisión de cumplimiento de sentencias donde la Corte, además de escuchar los argumentos de cada una de las partes, dicta dentro de un mismo caso una serie de resoluciones debidamente fundadas que analizan el grado de cumplimiento de sus sentencias. Lo mismo se hace extensivo para el procedimiento de medidas provisionales.

El trabajo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha incrementado sustancialmente en el último tiempo, especialmente como consecuencia de la entrada en vigor del reglamento emitido a mediados del año 2001<sup>2</sup>. Así, por ejemplo, en el año 2000 la Corte tenía bajo su conocimiento 28 casos (sin sentencia o bajo supervisión) y a la fecha tiene 126, es decir, ha habido un crecimiento de un 350%. En lo que respecta a medidas provisionales, en el año 2000 se encontraban bajo supervisión del Tribunal 14 y al presente 39, es decir, ha habido un incremento del 178%. Asimismo, hay que tener en cuenta que a partir del año 2004 la Corte ha empezado a dedicar mayor tiempo a la supervisión del cumplimiento de sus sentencias y a partir del 2008 a celebrar audiencias sobre supervisión del cumplimiento de dichas sentencias. Todo indica y hace prever que el trabajo de la Corte seguirá incrementándose considerablemente en el tiempo.

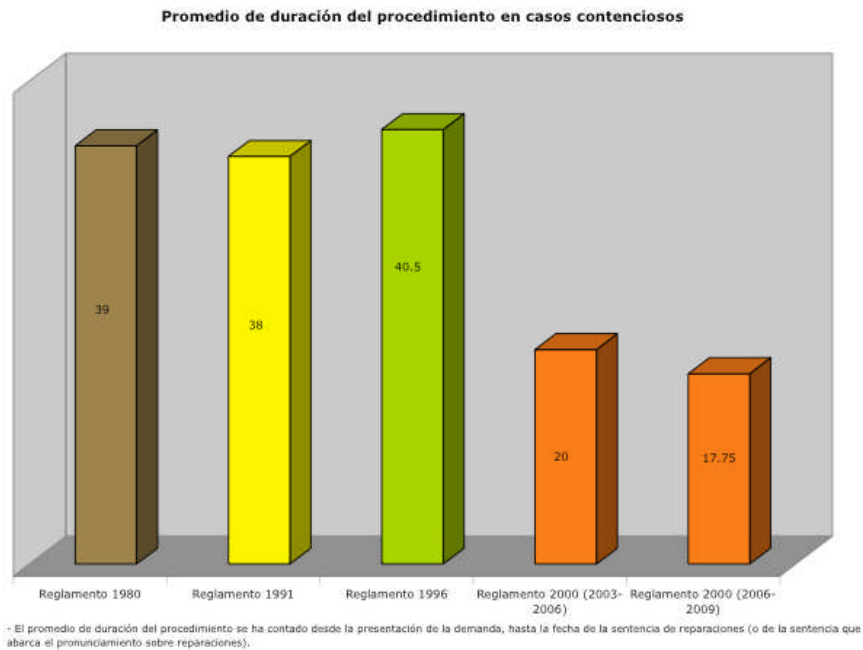
---

<sup>2</sup> Asimismo, esta reforma reglamentaria implicó la incorporación de una nueva parte (representante de la presunta víctima) en todo el proceso contencioso ante la Corte, lo que ha conllevado un importante incremento en los costos operacionales de tramitación de los casos, entre otras cosas.



La Corte hoy en día es un Tribunal de funcionamiento prácticamente permanente, ya que los jueces dedican importante tiempo en sus países al estudio de los casos y elaboración de los proyectos de sentencia. Lo que no es permanente es el funcionamiento colegiado de la Corte, en el que los jueces sesionan en promedio 10 semanas al año entre períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones para el despacho de los diferentes asuntos que son sometidos a su conocimiento.

Hoy en día la duración promedio de un caso ante la Corte es de 17 meses, lo cual es sumamente alentador en comparación con los 40 meses que duraba con anterioridad al 2004 la tramitación de un caso. A la fecha no hay rezago judicial. Este éxito de la Corte se debe al cambio importante de prácticas procesales, a una mayor eficiencia en el uso de los tiempos y gestión administrativa, a una mayor dedicación de los jueces en el estudio de los casos desde sus países, al comprometido y laborioso trabajo de la Secretaría y al aumento de su presupuesto gracias a contribuciones voluntarias y proyectos de cooperación internacional.



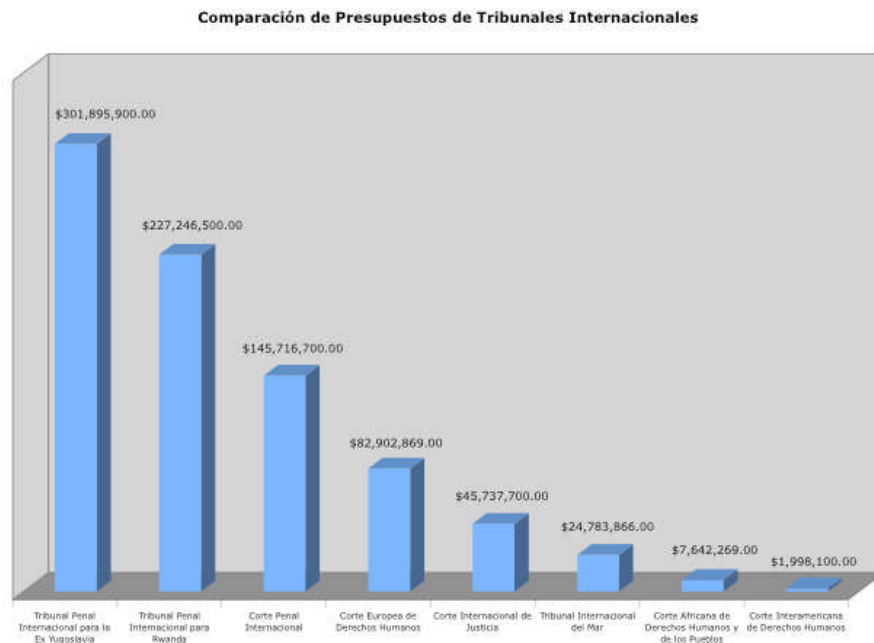
Uno de los grandes desafíos que tiene hoy en día la Corte Interamericana y la Organización de Estados Americanos consiste, entre otros aspectos, que la justicia interamericana se sustente en los recursos ordinarios de la Organización y no en la cooperación voluntaria. Pensemos cómo sería que las justicias nacionales dependieran para su buen funcionamiento de la cooperación o buena voluntad de algunos y no estuviera sustentada en los presupuestos nacionales. Por otro lado, el desafío es permitir que la CorteIDH pueda seguir dando en tiempo razonable una respuesta a los requerimientos de justicia, ya que el principio esencial del plazo razonable no sólo se aplica a las jurisdicciones nacionales sino también a la internacional.

Es un deber ético, jurídico y político de la Organización de Estados Americanos para con los habitantes de nuestra región hacer de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y de este modo la justicia interamericana, una institución sustentable para que pueda atender adecuadamente y en tiempo razonable las funciones a las que es llamada por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

## B. Realidad Presupuestaria

### 1. El Presupuesto de la Corte y su prioridad dentro del fondo regular de la OEA

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, a pesar de sus tres décadas de existencia, los más de 500 millones de habitantes que se encuentran bajo su esfera, el impacto y trascendencia de cada una de las sentencias, es el Tribunal Internacional con menos recursos del mundo<sup>3</sup>.

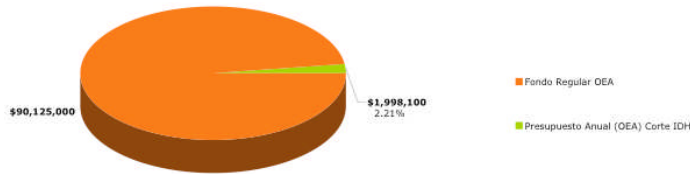


La Corte Interamericana, para el año 2010 tiene un presupuesto proveniente del fondo regular de la OEA de US\$ 1.998,100.00 (un millón novecientos noventa y ocho mil cien dólares), lo que representa

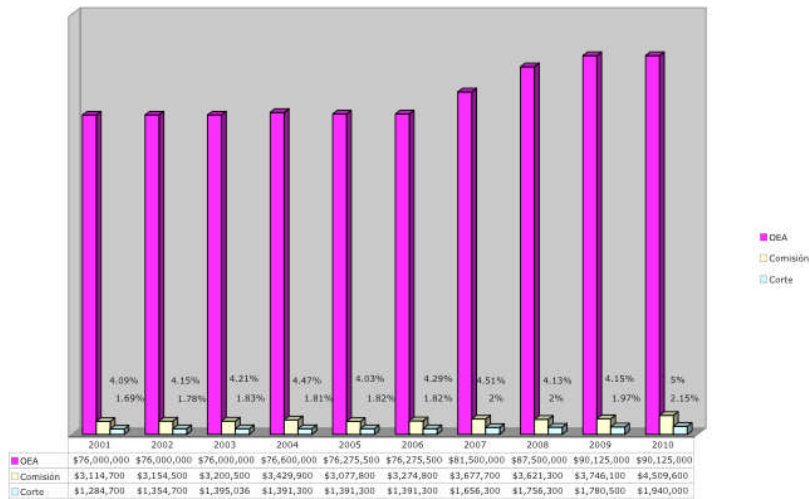
<sup>3</sup> El Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia tiene un presupuesto anual (2010) de US\$301,895,900.00. El Tribunal Penal Internacional para Rwanda tiene un presupuesto anual (2010) de US\$227,246,500.00. La Corte Penal Internacional tiene un presupuesto anual (2010) de US\$145,716,700.00. La Corte Europea de Derechos Humanos tiene un presupuesto anual (2010) de US\$82,902,869.00. La Corte Internacional de Justicia tiene un presupuesto anual (2009) de US\$45,737,700.00. El Tribunal Internacional del Mar tiene un presupuesto anual (2010) de US\$24,783,866.00. La Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos tiene un presupuesto anual (2009) de US\$7,642,269.00. La Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene un presupuesto anual (2010) de US\$1,998,100.00.

apenas el 2.21% del presupuesto de la OEA. Este monto asignado a la Corte no es suficiente para que pueda despachar adecuadamente los diferentes y crecientes asuntos que llegan a su conocimiento.

Comparación del Fondo Regular de la OEA con el Presupuesto Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos proveniente de la OEA  
Año 2010



Fondo regular anual de la OEA y presupuesto anual de la Comisión y la Corte Interamericanas



Relación de crecimiento entre el presupuesto ordinario de la Corte y su trabajo

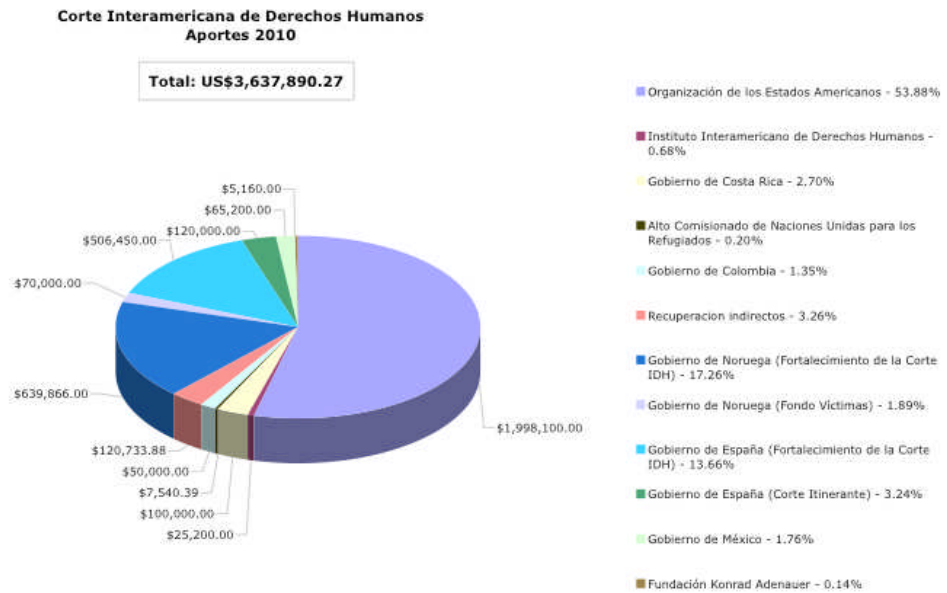


## 2. Contribuciones Voluntarias, Cooperación Internacional y su impacto en el presupuesto de la Corte

El presupuesto regular del Tribunal proveniente del fondo regular es a todas luces insuficiente para que éste pueda funcionar adecuadamente y cubrir efectivamente todas sus necesidades. Esta situación lo ha llevado a tener que buscar y depender de contribuciones voluntarias de diferentes Estados e instituciones y de proyectos de cooperación internacional.

Hoy en día las contribuciones voluntarias y los proyectos de cooperación internacional suman US\$1,653.700.27, lo que representa el 45% del presupuesto total de la Corte. Esta situación hace que el presupuesto total de la Corte para su funcionamiento en el año 2010 sea de US\$3,671,890.27.





Dentro de las contribuciones voluntarias cabe destacar a Costa Rica, el cual, como país sede todos los años da una contribución de US\$100,000.00 (cien mil dólares). También hay que destacar a México que en los últimos siete años ha venido dando una contribución voluntaria promedio de US\$125.000 (ciento veinticinco mil dólares), la cual en el 2010 descendió a US\$65,200.00. Asimismo, en los últimos 4 años se han recibido contribuciones voluntarias por un total de: Colombia (US\$450,00.00 entre los años 2007, 2008, 2010), Brasil (US\$190,000.00 entre los años 1999, 2004, 2009), Paraguay (US\$4,800.59 en 2005) y Chile (US\$20,000.00 entre los años 2008, 2009).<sup>4</sup>

En lo que respecta a los proyectos de cooperación internacional, cabe destacar que estos provienen de Estados extra regionales (España y Noruega), y ambos sumados aportan anualmente al presupuesto de la Corte un promedio de US\$ 1.350.000, lo que representa el 37% del presupuesto global de la Corte para el 2010. De este modo, la cooperación de Estados extra regionales se ha convertido en esencial para el efectivo funcionamiento del Tribunal

<sup>4</sup> Los montos de las contribuciones de Brasil, Colombia, Chile, y Paraguay corresponden a la suma de todos los años indicados.

Interamericano. Por ejemplo, con estos recursos se financian actividades esenciales y centrales tales como traducciones, períodos extraordinarios de sesiones, remuneración de un número importante de abogados funcionarios de la Secretaría, publicaciones y capacitaciones.

Como se indicó anteriormente, al depender la Corte de contribuciones voluntarias y proyectos de cooperación internacional, su funcionamiento y trabajo se convierte vulnerable al depender de fuentes externas e impredecibles de financiamiento. Esta situación a la que se ve expuesto el Tribunal no es sana. No puede ser que el derecho al acceso a la justicia interamericana por parte de los justiciables que buscan una respuesta efectiva de la Corte a sus pretensiones, no sea financiada de manera sustentable por quienes la crearon y dependa para esa respuesta de contribuciones voluntarias o proyectos de cooperación internacional.

### **3. La independencia administrativa de la Corte, el hecho de estar fuera de la sede de la Secretaría General y sus efectos en el presupuesto**

La Corte Interamericana tiene independencia administrativa de la Secretaría General de la OEA y a su vez tiene su sede fuera de ésta. Esto lleva al Tribunal a incurrir en múltiples gastos que en el caso de otras dependencias de la Organización de Estados Americanos son absorbidos por el presupuesto operacional de la Secretaría General. Esta situación lleva a que la Corte deba destinar anualmente alrededor del 40.0% de su presupuesto regular para cubrir gastos que como se indicó en el caso de otras dependencias de la OEA son cubiertos por el presupuesto de la Secretaría General.

Esta independencia administrativa lleva por ejemplo a la CorteIDH a contar con un departamento propio de administración y finanzas (8 personas) que tiene un costo anual de US\$ 150.000 (ciento cincuenta mil dólares). El resto de dependencias de la OEA usan los servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría General. Asimismo, la Corte cuenta con su propio departamento de cómputo (3 personas), lo cual tiene un costo anual en solo personal de US\$ 43,866.00 (cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y seis). El resto de dependencias de la OEA se sirven del Departamento de Cómputo de la SG (SAF/DOTIS). Además, el Tribunal cuenta con una importante Biblioteca especializada que tiene un costo anual en personal de US\$ 97,800.00 (noventa y siete mil ochocientos

dólares). El resto de las dependencias de la OEA usan los servicios de la Biblioteca Colón .

Además de lo anterior, hay otros costos administrativos, operacionales y de funcionamiento propios de la Corte que producen considerables gastos, dentro de los que se pueden destacar los de seguridad (US\$103.000), limpieza (US\$ 67.000), luz y agua (US\$27.000), mantenimiento de edificios y equipos (pintura, aire acondicionado, computadores, reparación de equipos y mobiliario, alarmas, automóviles, elevador y jardinería, entre otros por US\$240.000), seguros de incendio y otros seguros (US\$30.000). Todos estos costos son absorbidos en las otras dependencias de la OEA por la partida presupuestaria de la Secretaría General correspondiente a gastos administrativos y de mantenimiento del presupuesto de ésta<sup>5</sup>.

Es importante mencionar que la independencia administrativa es necesaria e importante para garantizar la independencia del Tribunal pero, como ya se mencionó, no puede dejar de resaltarse el hecho de que la Corte debe destinar alrededor del 40.0% de su presupuesto proveniente del fondo regular para financiar cuestiones que en el caso de otras dependencias de la OEA son financiadas por el presupuesto propio de la Secretaría General y no de cada dependencia. Esta situación es importante tenerla en cuenta a la hora de elaborar un presupuesto.

### **C. Necesidades de la Corte Interamericana a corto, mediano y largo plazo y propuesta para solventarlas**

La presente propuesta gira en torno al fortalecimiento y crecimiento de manera gradual y compartida de tres ejes fundamentales para el buen funcionamiento de la CorteIDH, a saber, 1) órgano colegiado y sus integrantes, 2) área legal y 3) área operacional-administrativa.

A continuación se describen las necesidades de crecimiento en el corto, mediano y largo plazo para solventar cada uno de los ejes

---

<sup>5</sup> Hay otros gastos que no he mencionado tales como *home leave* de los funcionarios de la Secretaría de la Corte, pasivos futuros provenientes de indemnizaciones por años de servicio en caso de retiro de funcionarios, gastos que también son absorbidos por el presupuesto regular de la Corte a diferencia del resto de dependencias de la OEA que son absorbidos por la Secretaría General.

indicados para de esta manera poder atender adecuadamente los diversos asuntos que llegan a conocimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

## **1. Fortalecimiento del funcionamiento del órgano colegiado y de sus integrantes**

En todo tribunal colegiado quien toma la decisión de los diferentes asuntos que son sometidos a su conocimiento son los jueces reunidos para tal efecto. Por eso, para la CorteIDH es esencial fortalecer el trabajo colegiado de ésta a través del aumento gradual de los días de sesiones. Asimismo, como consecuencia del creciente aumento de trabajo de la CorteIDH y al no ser ésta un tribunal que trabaje colegiadamente de manera permanente, es fundamental fortalecer el trabajo individual que los señores jueces ya realizan en sus respectivos países para que puedan éstos dedicar más tiempo al estudio de los casos. Este crecimiento y fortalecimiento gradual del trabajo de los jueces debería terminar en el establecimiento de un Tribunal con funcionamiento colegiado de carácter permanente.

### **1.1. Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y trabajo de los jueces**

Hoy en día la Corte celebra cuatro períodos ordinarios de sesiones al año de dos semanas de duración cada uno, en su sede en San José, Costa Rica. En estos el Tribunal resuelve casos contenciosos a través del dictado de sentencias, supervisa el cumplimiento de las sentencias e implementación de las medidas provisionales, celebra audiencias públicas y privadas, analiza la tramitación de casos y medidas provisionales, y ve cuestiones administrativas, entre otros asuntos. Actualmente, cada uno de estos períodos de sesiones de dos semanas tiene un costo aproximado de US\$ 85.000 (ochenta y cinco mil dólares), tomando en cuenta el soporte proveniente de la cooperación internacional para las traducciones.

Adicionalmente a los períodos ordinarios de sesiones, la CorteIDH celebra en promedio dos períodos extraordinarios de sesiones fuera de su sede. Las sesiones externas duran una semana. La celebración de esos Períodos Extraordinarios ha sido destacado como una de las maneras más importantes de hacer difusión y

capacitación sobre el sistema interamericano de derechos humanos<sup>6</sup> y a la vez han permitido que la Corte pueda trabajar más días colegiadamente y despachar un mayor número de asuntos. Hoy en día los períodos extraordinarios de sesiones son financiados totalmente por la cooperación internacional. Cada período de sesiones extraordinarios tiene un costo promedio de US\$ 65.000 (sesenta y cinco mil dólares), lo que al año significa un total de US\$ 130.000 (ciento treinta mil dólares). Es necesario que el Tribunal pueda seguir realizando estos períodos de sesiones y que este financiamiento venga del fondo regular y no dependa de fuentes externas.

En el corto plazo es necesario que la Corte sesione un total de 12 semanas (diez semanas de manera ordinaria y dos semanas de manera extraordinaria), es decir, se necesita aumentar en dos semanas las sesiones ordinarias y garantizar con fuentes del fondo regular los períodos extraordinarios, lo cual tiene un costo adicional a lo ya destinado en el presupuesto de la Corte al rubro sesiones de US\$215,000.00. (doscientos quince mil dólares).

En el mediano plazo es necesario sesionar 18 a 20 semanas (18 semanas de manera ordinaria y dos extraordinaria), lo que tiene un costo adicional aproximado de US\$350.000 (trescientos cincuenta mil dólares).

En el largo plazo es necesario que los jueces de la Corte residan de manera permanente en la sede del Tribunal, lo que tiene un costo aproximado de US\$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil dólares).

## **1.2. Honorario de los jueces por sesiones**

La Corte hoy en día sesiona de manera ordinaria ocho semanas al año y de manera extraordinaria dos semanas al año. Los jueces reciben un honorario diario durante los días de sesiones de US\$300.00 (trescientos dólares). Este honorario que es fijado por la Asamblea General de la OEA, permaneció congelado desde el año 1992 hasta el año 2009. A partir del año 2010 este honorario pasó de US\$ 150.00 (ciento cincuenta dólares) a US\$ 300.00. (trescientos dólares). Se ha considerado que un honorario diario de US\$400.00 (cuatrocientos dólares) es un monto razonable para las altas funciones y responsabilidades que ejerce un juez interamericano.

---

<sup>6</sup> La CorteIDH ha celebrado períodos extraordinarios de sesiones fuera de su sede a partir del año 2004 en los siguientes Estados: Paraguay, Brasil, Argentina, El Salvador, Guatemala, Honduras, Uruguay, Colombia, México, República Dominicana, Chile, Bolivia, Perú. En el segundo semestre del 2010 celebrará un período extraordinarios de sesiones en Ecuador.

En el mediano plazo, de acuerdo a la propuesta presentada, la Corte debería estar sesionando 18 semanas, es decir, 126 días, con 7 jueces titulares, lo que tiene un costo de US\$352,800.00. Dicha cantidad deriva de multiplicar US\$400.00 (cuatrocientos dólares) por 126 días y por 7 jueces.

En el largo plazo es necesario contar con una Corte de funcionamiento permanente, en el cual los jueces no cobrarían honorarios por los días de sesiones, sino tendrían una remuneración mensual, lo cual tendría un costo aproximado de US\$1,800,000.00. (un millón ochocientos mil dólares).

### **1.3. Reconocimiento por el trabajo realizado por los jueces en sus países**

A la luz del creciente aumento de asuntos que son sometidos a conocimiento del Tribunal, los jueces deben destinar cada día más tiempo en sus países ya sea al estudio de prueba y casos, elaboración de proyectos de sentencias y resoluciones, supervisión de medidas provisionales e implementación de sentencias, entre otros.

A partir del año 2008 los jueces empezaron a percibir mensualmente US\$1,000.00 (mil dólares) en reconocimiento por el trabajo que hacen desde su país de residencia. Este monto aumentó a partir del año 2010 a US\$2,000.00. (dos mil dólares). Si bien estos reconocimientos han sido un paso importante, estos montos distan de retribuir la complejidad de las funciones y responsabilidades que ejercen los jueces de la CorteIDH.

En el corto plazo es importante que a los jueces se les reconozca el trabajo que hacen desde sus países en US\$ 3.000 (tres mil dólares) y la presidencia pueda dedicarse por completo a las labores de la Corte. Esto tiene un costo anual aproximado de US\$ 428,000.00 (cuatrocientos veinte y ocho mil dólares).

En el mediano plazo es razonable que los jueces reciban un reconocimiento mensual de US\$ 5000 (cinco mil dólares). Todo esto tendría un costo anual adicional a lo ya presupuestado para ese rubro de aproximadamente US\$ 144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil dólares).

Al largo plazo es necesario contar gradualmente con una Corte en con las implicancias financieras ya señaladas anteriormente.

## **2. Fortalecimiento del área legal de la Corte. Camino hacia una carrera judicial**

Para todo tribunal es esencial contar con un adecuado grupo de abogados, remunerados acorde con las responsabilidades que tienen y de carácter permanente. El área legal de un tribunal es la que contribuye a mantener la memoria histórica de éste y es indispensable para el buen despacho de los asuntos y en la colaboración con los jueces.

Hoy en día la CorteIDH cuenta solamente con 15 abogados y éstos, por lo general, en su gran mayoría, no cuentan plazas internacionales, y sus remuneraciones son muy bajas en relación a sus responsabilidades, situación que los lleva al poco tiempo de estar en la Corte a buscar horizontes mejor remunerados. Los pocos abogados que tienen puestos internacionales lo tienen gracias a la cooperación internacional, lo que hace que estas posiciones no tengan un carácter permanente, situación que hace al Tribunal muy vulnerable de no recibirse ayuda externa al respecto.

Esta situación es muy diferente a la que se encuentran otras dependencias de la OEA donde a los profesionales se les reconoce una remuneración y derechos de funcionario internacional acorde a sus responsabilidades y a su vez éstas pueden contar con un grupo de profesionales de manera estable. La remuneración con carácter internacional de los abogados de la CorteIDH debería provenir del fondo regular de la OEA y no de fuentes externas, para evitar esta dependencia y vulnerabilidad, y lograr que existan funcionarios que puedan aspirar a desarrollar una carrera judicial.

En el corto plazo se propone regularizar la situación de la actual planta de abogados. Esto significa que con el fondo regular se debería financiar a 6 puestos P4 (US\$798,197.04), 3 puestos P3 (US\$337,235.40), 3 puestos P2 (US\$287,423.64) y 3 puestos P1 (US\$237,841.20), lo cual tendría un costo de US\$1,660,697.28. Además, se debería contar adicionalmente con 4 secretarías administrativas a las 4 ya existentes. Esto tendría un costo de US\$ 100.000.00 (cien mil dólares).

En el mediano plazo la Corte debería contar adicionalmente con 3 puestos P4 (US\$399,098.52), 4 puestos P3 (US\$449,647.20), 3 puestos P2 (US\$287.500) y 4 puestos P1 (US\$317,121.60).

En el largo plazo y cuando el Tribunal funcione colegiadamente de manera permanente se debería contar adicionalmente con al menos 1 puesto P5 (US\$156,615.96), 3 puestos P4 (US\$399,098.52), 4 puestos P3 (US\$449,647.20) y 5 puestos P2 (US\$479039.40).

### **3. Fortalecimiento de la capacidad administrativa-operativa**

#### **3.1. Interpretación y traducción**

Desde el año 2007 el inglés ha pasado a ser un idioma de trabajo permanente en el Tribunal. Esto significa que se debe contar con interpretación simultánea constante durante todos los períodos de sesiones. Asimismo, se deben traducir permanentemente (español e inglés) todos los proyectos de sentencias, resoluciones y otros documentos necesarios para su análisis y deliberación por parte de los señores jueces de la Corte.

#### **Interpretación**

Hoy en día los costos de interpretación de ocho semanas de sesiones ordinarias de la Corte tienen un costo anual aproximado de US\$ 50.000 (cincuenta mil dólares). Los costos de interpretación de los períodos extraordinarios de sesiones son solventados íntegramente con la cooperación internacional.

Si se aumenta en el corto plazo a doce semanas de sesiones, es necesario cubrir cuatro semanas adicionales de interpretación, para lo cual aproximadamente se necesitan adicionalmente alrededor de US\$ 25.000 (veinte mil dólares). En el mediano plazo si se aumenta a 18 semanas de sesiones ordinarias se necesita adicionalmente alrededor de US\$ 75.000 (setenta y cinco mil dólares). En el largo plazo, en el evento de contar con una Corte permanente, se necesitaría un presupuesto de aproximadamente US\$500.000 (quinientos mil dólares).

#### **Traducción**

En lo que respecta a la traducción (español-inglés) de los diversos documentos propios de la Corte (proyectos de sentencias, sentencias,



proyectos de resoluciones, resoluciones finales, memos, pruebas e informe anual), estos son financiados completamente por la cooperación internacional.

En este punto quiero detenerme para mostrar a través de ejemplo esta vulnerabilidad y fragilidad de la Corte a la que hecho mención en reiteradas oportunidades. En el año 2007 fue electa una jueza que solo habla inglés, pasando de este modo el inglés por primera vez en la historia de la Corte a ser un idioma de trabajo permanente en el Tribunal. Esto significaba que se debía contar con la traducción simultánea (español e inglés) de todos los proyectos de sentencia, medidas provisionales, resoluciones de supervisión de cumplimiento de sentencia, opiniones consultivas, resúmenes de casos, memorandas internas e investigaciones jurídicas para el análisis de los señores jueces. No había en ese entonces recursos ordinarios para solventar los gastos de traducción. Esta situación había llegado a tal punto que afectaría la esencia del funcionamiento de la Corte IDH, porque de no conseguirse los recursos financieros, la Corte tendría que disminuir considerablemente el número de días de sesiones y por consiguiente de asuntos que conoce y resuelve oportunamente en cada sesión, ya que habría tenido que destinar una elevada suma de dinero a hacer posible el trabajo simultaneo en español e inglés US\$400,000.00 (cuatrocientos mil dólares), situación que tendría un impacto muy negativo para la Corte, las víctimas de derechos humanos y el funcionamiento del sistema interamericano de derechos humanos en su conjunto. Fue gracias al generoso apoyo de la cooperación de Noruega que se pudo superar esta situación que estaba a punto de afectar profundamente a la justicia interamericana.

Actualmente se necesitan alrededor de US\$580.000.00 (quinientos ochenta mil dólares) para cubrir todas las necesidades de traducción. Si aumenta el trabajo de la Corte y se sesionan más días, como las circunstancias lo demandan, estos costos aumentarán considerablemente.

Es esencial que en el corto plazo todos los costos de traducción que actualmente genera el Tribunal sean solventados con el presupuesto proveniente del fondo regular de la OEA, y no con fondos provenientes de la cooperación internacional, toda vez que esta situación hace al Tribunal extremadamente vulnerable, ya que de no contar con cooperación internacional en este rubro se tendrían que recortar drásticamente otros rubros esenciales para el funcionamiento de la Corte o disminuir drásticamente su rendimiento.

En el corto plazo se necesita contar con US\$580.000.00 (quinientos ochenta mil dólares). En el mediano plazo US\$1.000.000.00 (un millón de dólares y en el largo plazo alrededor de US\$1.700.000.00 (un millón setecientos mil dólares).

### **3.2. Administración y mantenimiento de la Corte y sus edificios**

Anteriormente se indicó que la Corte Interamericana, al tener independencia administrativa y a su vez tener su sede fuera de la Secretaría General de la OEA, tiene que cubrir con su propio presupuesto muchos costos de administración y mantenimiento que por lo general no son cubiertos por las diferentes dependencias de la OEA sino por la propia Secretaría General de ésta.

En el corto plazo se necesita que se aumente en US\$300.000 (trescientos mil dólares) los costos administrativos-operacionales. En el mediano plazo en otros US\$600.000 (seiscientos mil dólares) y en el largo plazo cuando la Corte sea permanente en US\$ 1.000.0000 (un millón de dólares).

### **3.3 Publicaciones**

En todo Tribunal es esencial dar a conocer la jurisprudencia que produce a través de publicaciones periódicas, esto es particularmente importante cuando se esta en presencia de un Tribunal internacional como la CorteIDH que su jurisprudencia es vinculante y sirve de guía en diferentes Estados.

Hoy en día todas las publicaciones de las sentencias de la Corte y otros documentos producidos por ésta son financiadas por la cooperación internacional. En el corto plazo los costos anuales de la publicación de las sentencias, documentos y publicaciones de la Corte de la CorteIDH son de alrededor de US\$160.000.00 (ciento sesenta mil dólares), esto debería ser financiado por el presupuesto regular. En el mediano plazo los costos de publicación deberían incrementarse adicionalmente en US\$ 300.000.00 (trescientos mil dólares) y en el largo plazo incrementarse en US\$ 900.000.00 (novecientos mil dólares).

#### **4. Propuesta de crecimiento<sup>7</sup>**

La información presentada nos muestra como debería ir creciendo gradual y armónicamente la CorteIDH con el objeto de hacer de la justicia interamericana sustentable por sus creadores. En ese sentido y conforme a lo expuesto se estima que las necesidades de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son en el corto plazo de US\$ 5,380.000, en el mediano plazo de US\$ 10.000.000 (diez millones de dólares) y en el largo plazo de US\$16.000.000.00. (dieciséis millones de dólares).

#### **Conclusión**

Hoy en día la Corte Interamericana de Derechos Humanos es el tribunal internacional con menos recursos en el mundo, al tener un presupuesto regular proveniente del fondo regular de la OEA de US\$ 1.998.000 (un millón novecientos noventa y ocho mil dólares), lo que representa tan solo el 2.21% del presupuesto de la Organización. Este escaso presupuesto ha llevado a la CorteIDH a tener que buscar fuentes de financiamiento externas y convertirse en dependientes de éstas para su funcionamiento regular. Esta situación ha convertido a la justicia interamericana en extremadamente vulnerable.

Quien ve esta realidad presupuestaria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos debe preguntarse con toda razón ¿no es el tema de derechos humanos uno de los pilares y razón de ser de la OEA? Entonces, ¿porque se destina al único órgano jurisdiccional tan sólo el 2.21% del presupuesto regular de ésta?, Porque esta dicotomía o contradicción entre el discurso y prioridad política y la prioridad presupuestaria?

Es necesario y urgente fortalecer la CorteIDH, para lo cual es imprescindible emprender un camino para conciliar la prioridad que tiene la justicia interamericana en el discurso político con la prioridad que tiene en la realidad presupuestaria de la organización.

Es fundamental que a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de una vez por todas, se le de los recursos suficientes para el efectivo desempeño de sus funciones. Estos recursos deben provenir del presupuesto regular de la Organización de Estados Americanos y

---

<sup>7</sup> Las cifras que se señalan son aproximadas, especialmente en las proyecciones de mediano y largo plazo toda vez que éstas pueden variar a la luz de imponderables.

no de terceros donantes. Mientras no se dote a la Corte Interamericana de los recursos financieros suficientes cualquier iniciativa sobre fortalecimiento se hace vulnerable.

Porque no nos trazamos todos una meta conjunta que consista en dotar a los habitantes de nuestra región para el año 2020 de una Corte con funcionamiento colegiado permanente, creemos que es posible si trabajamos año a año con ese objetivo en mente, por eso hemos propuesto este crecimiento gradual y armónico del Tribunal.